



PC
TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA EVONIK
ECUADOR S.A.

24 DE AGOSTO DE 2017

US \$ 1.000,00

QUITO, 24 DE AGOSTO DEL 2017

RS



Nº TRAMITE: 67564-0041-17 25/09/17
DOCUMENTO: Escritura



Factura: 002-001-000026182



20171701032P01900

Dra. Gabriela Cadena

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701032P01900					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE AGOSTO DEL 2017, (23:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE ARTETA MARIA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703078871	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CORRAL GUEVARA SEBASTIÁN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604322800	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2017-17-01-032-P01900

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA

DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA

DE LA COMPAÑÍA EVONIK ECUADOR S.A.

CUANTÍA: US \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

PC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY JUEVES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA **MARÍA PATRICIA PONCE ARTETA**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO EN LA AVENIDA PATRIA Y AMAZONAS, EDIFICIO COFIEC, QUINTO PISO, TELÉFONO DOS CINCO SEIS DOS SEIS OCHO CERO, CORREO ELECTRÓNICO MPPONCE@BUSTAMANTE.COM.EC, Y EL SEÑOR **SEBASTIÁN RODRIGO CORRAL GUEVARA**, POR SUS PROPIOS Y

PERSONALES DERECHOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO EN LA AVENIDA PATRIA Y AMAZONAS, EDIFICIO COFIEC, PISO DIECISÉIS, TELÉFONO DOS CINCO SEIS DOS SEIS OCHO CERO, CORREO ELECTRÓNICO SCORRAL@BUSTAMANTE.COM.EC, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITAN SEAN AGREGADAS; Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMÉTRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE:

SEÑORA NOTARIA: SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE MAYOR CUANTÍA UNA DE LA QUE APAREZCA EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA **EVONIK ECUADOR S.A.**, QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN



AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA LAS SIGUIENTES PERSONAS:

NOMBRE	TIPO DE INVERSIÓN	IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD
MARÍA PATRICIA PONCE ARTETA	NACIONAL	1703078871001	ECUATORIANA
SEBASTIÁN RODRIGO CORRAL GUEVARA	NACIONAL	0604322800	ECUATORIANA

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ **EVONIK ECUADOR S.A.** EN CONSECUENCIA, CON ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD EXPRESADA A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. **TERCERA: ESTATUTOS.-** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS. **ESTATUTOS: I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO. UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** EVONIK ECUADOR S.A. ES UNA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA QUE SE RIGE POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN LOS QUE SE LE DESIGNARÁ SIMPLEMENTE COMO "COMPAÑÍA". **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA

CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN UNO O VARIOS LUGARES DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO TRES: OBJETO.-** LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO ES LA VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INCLUIDOS DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL EN EL ACÁPITE G., SUBCLASIFICACIÓN CUATRO SEIS SEIS NUEVE (4669). PARA ESTE EFECTO LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, ENTRE LOS QUE SE CUENTA LA IMPORTACIÓN, -DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS. **ARTÍCULO CUATRO: MEDIOS.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, PERMITIDOS O NO PROHIBIDOS POR LA LEY ECUATORIANA. **ARTÍCULO CINCO: PLAZO Y DURACIÓN.-** EL PLAZO POR EL CUAL SE FORMA LA COMPAÑÍA ES DE NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA MISMA. VENCIDO ESTE PLAZO, LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO, A MENOS QUE LOS ACCIONISTAS, REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA EN FORMA EXPRESA Y ANTES DE SU EXPIRACIÓN DECIDIEREN PRORROGARLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO SEIS: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARA LA LIQUIDACIÓN DE



LA COMPAÑÍA, POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA, PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO QUE TOME LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **II. CAPITAL SOCIAL.**

ARTÍCULO SIETE: CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SUSCRITO ES DE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000), DIVIDIDO EN MIL (1.000) ACCIONES IGUALES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL UNO (1) A LA MIL (1.000). **ARTÍCULO OCHO: REFERENCIAS LEGALES.-** EN TODO LO

RELATIVO A AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, CAPITALIZACIÓN Y DEMÁS ASUNTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.**

ARTÍCULO NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES. **ARTÍCULO DIEZ:**

EXPEDICION DE TÍTULOS.- LAS ACCIONES CONSTARÁN DE TÍTULOS NUMERADOS QUE SERÁN AUTENTICADOS CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. UN TÍTULO DE ACCIÓN PODRÁ COMPRENDER TANTAS ACCIONES CUANTAS POSEA EL PROPIETARIO O PARTE DE ÉSTAS, A SU ELECCIÓN. **ARTÍCULO ONCE: REFERENCIAS**

LEGALES.- EN CUANTO A LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, CESIÓN, PRENDA Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY, AL IGUAL QUE EN LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. **IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

ARTÍCULO DOCE: LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS, ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ARTÍCULO TRECE: COMPOSICIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN. **ARTÍCULO CATORCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS; C) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; D) ELEGIR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL. **ARTÍCULO QUINCE: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O HA PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS,



LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL DIRECTORIO, EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO, SI FUERE DEL CASO AUDITORES, ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN; EL INFORME DEL DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL PUEDE SER EN CONJUNTO; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. **ARTÍCULO DIECISÉIS: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO; CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DIECISIETE: CONVOCATORIA.**- SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE,

MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA SE HARÁ CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTELACIÓN. ADEMÁS, A LOS ACCIONISTAS SE LES REMITIRÁ LA CONVOCATORIA CON SUS HABILITANTES A LA DIRECCIÓN QUE HUBIEREN REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA, CONFIRMADO POR MAIL A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA. **ARTÍCULO DIECIOCHO: QUORUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO DIECINUEVE: MAYORÍA.-** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. **ARTÍCULO VEINTE: QUORUM MAYORÍA**



ESPECIALES.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI NO SE OBTUVIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESÓ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO VEINTIUNO: DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA

GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; LAS QUE NO SE ENCUENTREN LIBERADAS, DAN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU HABER PAGADO. **ARTÍCULO VEINTIDÓS: REPRESENTACIÓN.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE UN APODERADO CON PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL. **ARTÍCULO VEINTITRÉS: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TÓDO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALESQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. **B. EL DIRECTORIO. ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL DIRECTORIO.-** EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA SE COMPONE TRES (3) MIEMBROS, CON VOTO, ELEGIDOS TODOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE TAMBIÉN PODRÁ ELEGIR; SI LO CONSIDERARE NECESARIO, UN VOCAL SUPLENTE POR CADA PRINCIPAL, QUE



ACTUARÁN EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRINCIPAL, TEMPORAL O DEFINITIVO. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL TERCER MIEMBRO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE ESTE ORGANISMO. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SERÁN ELEGIDOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y NO REQUIEREN SER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VEINTISÉIS: REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.-** EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ CADA AÑO, PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE, Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO CONVOQUE EL GERENTE GENERAL O CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA REUNIRSE SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES O SUS SUPLENTE. LA CONVOCATORIA SERÁ HECHA CON POR LO MENOS DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN EXCLUYÉNDOSE EL DÍA DE LA CONVOCATORIA Y EL FIJADO PARA LA REUNIÓN, CON INDICACIÓN DE LOS TEMAS QUE SERÁN TRATADOS EN LA MISMA Y EL LUGAR, DÍA, FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN; LA CONVOCATORIA SERÁ EFECTUADA MEDIANTE COMUNICACIÓN DIRIGIDA A CADA MIEMBRO UTILIZANDO CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS, INCLUYÉNDOSE LOS MÉTODOS ELECTRÓNICOS QUE LOS DIRECTORES TENGAN REGISTRADOS EN LA COMPAÑÍA. EL QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO SE FORMARÁ CON LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES Y LAS DECISIONES SE ADOPTARÁN POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS. LAS REUNIONES DE DIRECTORIO PODRÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA, CONFERENCIA TELEFÓNICA O CUALESQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE EL DIRECTORIO ELIJA, SIEMPRE QUE EN EL ACTA SE INDIQUE ESTE PARTICULAR. SIN NECESIDAD DE REUNIÓN,

EL DIRECTORIO PODRÁ ADOPTAR VÁLIDAMENTE CUALQUIER ACUERDO EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SI LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE CONSTA DE UN DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR TODOS SUS MIEMBROS. CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PODRÁ FIRMAR UNA COPIA SEPARADA DEL MISMO DOCUMENTO. COPIAS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DE ESTOS DOCUMENTOS SE ARCHIVARÁN EN LOS EXPEDIENTES DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO. **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; C) CUIDAR DE LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA RESOLVIENDO LO QUE ESTIME NECESARIO PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN; D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ANUAL SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, EN EL QUE SE SUGERIRÁ LAS REFORMAS E INNOVACIONES QUE CREA CONVENIENTES; E) EXAMINAR CUANDO TENGA A BIEN, LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y CAJA DE LA COMPAÑÍA; F) CONOCER LOS INFORMES, BALANCES Y DEMÁS CUENTAS QUE LE SEAN PRESENTADOS; H) SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CUANDO LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN EXCEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER ENVIADA POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS VIGENTES, SIN PERJUICIO DE POSTERIOR RATIFICACIÓN EN NOTA DEBIDAMENTE SUSCRITA; I)



CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS E IMPARTIR INSTRUCCIONES AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; J) EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS Y QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE LE CORRESPONDEN.

C. EL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTIOCHO: DEL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA EJERCER ESTE CARGO NO REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA ABSOLUTA, TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ EL VOCAL PRINCIPAL QUE EL DIRECTORIO DESIGNE PARA EL EFECTO. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE EL DIRECTORIO DESIGNE AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **D. EL GERENTE GENERAL, ARTÍCULO TREINTA: EL GERENTE**

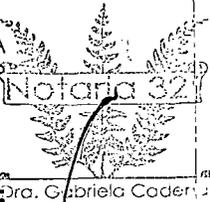
GENERAL.- LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DESIGNACIÓN.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO TREINTA**

Y DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA, EN JUICIO O FUERA DE ÉL. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y EL PRESIDENTE. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: UNO) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO. DOS) SOMETER ANUÁLMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y PRESENTAR AL DIRECTORIO UN BALANCE SEMESTRAL DE PRUEBA, INFORMÁNDOLE SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. TRES) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. CUATRO) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO; Y, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, PRINCIPAL O SUPLENTE, DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES Y/O PROCURADORES JUDICIALES, Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDEREN NECESARIO. CINCO) DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO VELAR POR LA CUSTODIA DE



LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. SEIS) ELABORAR ESTADOS CONTABLES E INVENTARIOS AL CIERRE DE CADA EJERCICIO Y ENTREGAR LOS LIBROS CONTABLES CORPORATIVOS AL INTERVENTOR INTERNO. SIETE) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O CUALQUIER OTRO TIPO DE CUENTAS Y DESIGNAR A PERSONAS O PERSONAS AUTORIZADAS PARA QUE REALICEN CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA TALES CUENTAS. CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA O RELACIONADA CON INSTITUCIONES FINANCIERAS, INCLUYENDO LAS EJEMPLIFICADAS AL INICIO DE ESTE LITERAL, REQUERIRÁ DE LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL Y UNA PERSONA, DESIGNADA DE TIEMPO EN TIEMPO, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. OCHO) LIBERAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y GARANTIZAR LAS LETRAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMERCIAL, PARA LO CUAL, SE REQUERIRÁ DE LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL Y UNA PERSONA, DESIGNADA DE TIEMPO EN TIEMPO, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. NUEVE) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA O DEL DIRECTORIO. DIEZ) OBTENER AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO PARA REALIZAR ACTOS O EJECUTAR CONTRATOS QUE EXCEDAN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE SOCIEDADES. ONCE) EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON TODOS LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO TODOS LOS INHERENTES A SU CARGO Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. **V. DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACION. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: LOS COMISARIOS Y AUDITORES.**- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO

SUPLENTE, LOS QUE DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. CUANDO POR REQUERIMIENTO LEGAL LA COMPAÑÍA REQUIERA CONTAR CON AUDITORES EXTERNOS, LA JUNTA GENERAL LOS NOMBRARÁ. **VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y B BENEFICIOS. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: APROBACIÓN DE BALANCES.-** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHS BALANCES, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, EL INFORME DEL DIRECTORIO, LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE, NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO TREINTA**



Y OCHO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE DE ESTOS ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES A LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES; EN CASO CONTRARIO, DEL SALDO DISTRIBUIBLE DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES, POR LO MENOS UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA. **VII. DISPOSICIONES VARIAS.**

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA FINES ESPECIALES ESTABLEZCA LA LEY. **ARTÍCULO CUARENTA:**

NORMAS SUPLETORIAS.- PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTOS ESTATUTOS. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES: LOS**

ACCIONISTAS FUNDADORES SUSCRIBEN ÍNTEGRAMENTE EL CAPITAL SOCIAL DE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN MIL ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTES DETALLE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ACCIONISTAS	CAPITAL	PORCENTAJE	ACCIONES
MARÍA PATRICIA PONCE ARTETA	US\$ 500	50%	500
SEBASTIÁN RODRIGO CORRAL GUEVARA	US\$ 500	50%	500
TOTAL	US\$ 1.000	100%	1.000

QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: A) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA COMPAÑÍA Y QUE APARECEN TRANSCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTATUTOS QUE HAN SIDO ELABORADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS ANTERIORMENTE POR LOS ACCIONISTAS; B) AUTORIZAR A LA DRA. MARÍA PATRICIA PONCE PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LA EMISIÓN DE SUS NOMBRAMIENTOS. C) LOS CONTRATANTES BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE PAGARÁN EL CAPITAL SOCIAL EN LOS MONTOS INDICADOS EN EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA, DICHO APORTE QUE LO HARÁN EN NUMERARIO. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE



RIGOR, E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA DOCTORA MARÍA PATRICIA PONCE ARTETA, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUIÓN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION NUEVE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

MARÍA PATRICIA PONCE ARTETA

C.C. 1703078871

C.V. 003 - 237

SEBASTIÁN RODRIGO CORRAL GUEVARA

C.C. 0604322800

C.V. 008 - 190

NOTARIA TRIPLESERIAL SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170307887-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 PONCE ARTETA
 MARIA PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1953-04-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PONCE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARTETA NOEMI
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2011-03-02
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-03-02

V2333V2332
 00054700





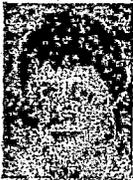

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

003 AFINA FIG
003-237 LEONERO
1703078871 CÉDULA

PONCE ARTETA MARIA PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 RUMIPALBA PATROGLIA

CIRCUNSCRIPCION 1
 ZONA 2




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QU.
 PROTOCOLO N° 2017-17-01-32- P. 01900
 FACTURA N° 26181
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).
 Quito, 24 - Agosto - 2017


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Patricia Ponce A

Número único de identificación: 1703078871

Nombres del ciudadano: PONCE ARTETA MARIA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PONCE LUIS

Nombres de la madre: ARTETA NOEMI

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-048-58882



176-048-58882

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 060432280-0

CIUDADANÍA: CORRAL GUEVARA SEBASTIAN RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORRAL GUEVARA SEBASTIAN RODRIGO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO LA VICENTINA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1991-06-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR V4443V2242

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORRAL BENITEZ MARCO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUEVARA Y MARTHA ALEXANDRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-02-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-20

DIRECTOR GENERAL: 
 FIRMA DEL CEDULADO: 



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

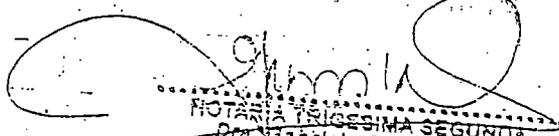
008 JUNTA No. 008-190 NUMERO 0604322800 CÉDULA

CORRAL GUEVARA SEBASTIAN RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 RIORAMBA CANTÓN ZONA
 VELOZ PARROQUIA




NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QU.
 PROTOCOLO Nº 2017-17-01-32- P. 0190
 FACTURA Nº 2612
 Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (es).
 Quito, 24 de Agosto 2017


 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0604322800

Nombres del ciudadano: CORRAL GUEVARA SEBASTIAN RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORRAL BENITEZ MARCO PATRICIO

Nombres de la madre: GUEVARA Y MARTHA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-048-58958



174-048-58958

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7774464

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0604322800 CORRAL GUEVARA SEBASTIAN RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EVONIK ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4661.03	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA, BIOCOMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, GASES LICUADOS DE PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION PRINCIPAL	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.22	VENTA AL POR MAYOR DEL PAPEL Y CARTÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/09/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/08/2017 5.25 PM

AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROCOLO Nº 2017-17-01-32- P. 01900

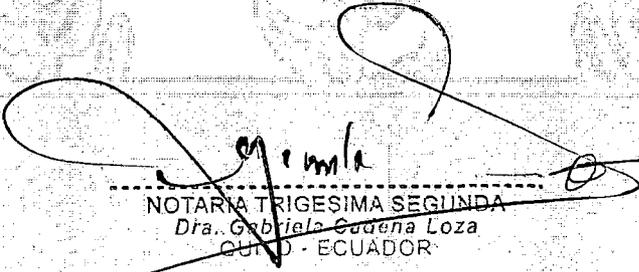
FACTURA Nº 26182

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria; doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 1 foja (s) útil (es).

Quito, 24 - Agosto - 2017

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Laza
QUITO - ECUADOR

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta
TERCERA copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA EVONIK ECUADOR
S.A.**- Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticuatro (24) de
agosto del año dos mil diecisiete.-



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 54045



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41509
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3892
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /24/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EVONIK ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

